ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CELEBRAR CONTRATO DE MINIMA CUANTIA

OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN: *"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL VEHICULO TOYOTA PRADO OQE 212, DE PROPIEDAD DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA, PARA LA VIGENCIA 2025"*

1.1 ANÁLISIS DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL, TÉCNICA Y DE RIESGO.

La Contraloría General del Departamento de Córdoba, es un organismo de carácter técnico, dotado de autonomía administrativa y presupuestal, al cual le corresponde la vigilancia de la gestión fiscal del Departamento de Córdoba, de los municipios que no tienen contralorías municipales, de las entidades descentralizadas de los dos órdenes y de los particulares que manejen fondos o bienes del mismo, en los términos y condiciones previstos en la Constitución Política, las Leyes y Ordenanzas. Dicha naturaleza jurídica, se encuentra establecida en el artículo 1 ORDENANZA N°. 01 DE 2008, estableciéndose como misión institucional, Ejercer el control fiscal al patrimonio público y la gestión ambiental del Departamento de Córdoba, para garantizar el bienestar de los cordobeses mediante sistemas normativos y la participación ciudadana para procurar el buen uso de los recursos.

Establece igualmente el artículo 272 de la Constitución Política de Colombia que, los Contralores Departamentales, ejercerán sus funciones en el ámbito de su jurisdicción atribuidas por parte del Contralor General de la República de que trata el artículo 268 del mismo ordenamiento superior.

En ese sentido, a efectos de cumplir su deber funcional, la Contraloría General del Departamento de Córdoba, actualmente cuenta con un vehículo marca Toyota Prado (FL150), Diesel, de placa OQE- 212 modelo 2015, el cual es utilizado por parte del señor Contralor para su desplazamiento, y excepcionalmente, por algunos funcionarios para el cumplimiento de sus deberes, por lo que se hace necesario que a dicho auto motor, se le realicen los mantenimientos preventivos y correctivos a que haya lugar, con el fin de que presente un óptimo desempeño que contribuya de cierto modo, al cumplimiento del deber misional del Ente de control, e igualmente, se minimice cualquier riesgo que pueda llegar a afectar a los funcionarios que se desplacen en el vehículo, y a terceras personas, tanto en su vida e integridad física, como en sus bienes toda vez que, la conducción de vehículos, a la luz de la jurisprudencia del H. Consejo de Estado, constituye una actividad peligrosa.

Que la necesidad que se pretende satisfacer, responde a razones de orden legal conforme a lo establecido en el artículo 10 de la ley 1383 de 2010 -Por la cual se reforma la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito, y se dictan otras disposiciones - , el cual modificó el artículo 50 de la ley 769 de 2002, estableciendo que, *"(...) Por razones de seguridad vial y de protección al ambiente, el propietario o tenedor del vehículo de placas nacionales o extranjeras, que transite por el territorio nacional, tendrá la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad (...)"* .

Que así las cosas, a efectos de solventar la necesidad arriba esbozada, se requiere contratar por parte de la Contraloría General del Departamento de Córdoba, la realización y suministro de los respectivos mantenimientos preventivos y correctivos del vehículo automotor relacionado en precedencia, ante un taller que suministre un servicio especializado, tanto en lo preventivo como correctivo, lo que implica adquisición de

repuestos genuinos que se requieren para un óptimo funcionamiento del vehículo, suministros de llantas, cambios de aceites, empaques, filtros, vidrios panorámicos, y demás repuestos y demás accesorios que se llegaren a necesitar, todo ello, en aras de dar cumplimiento a lo establecido en la mencionada ley 1383 de 2010, la cual modifica la ley 769 de 2002, específicamente en lo que tiene que ver con el articulo 50 ibidem, con aquellos proveedores que estén condiciones de suministrar el mencionado servicio.

La precitada necesidad, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del decreto 1082 de 2015, fue incluida por parte de la Contraloría General de Córdoba en el Plan Anual de Adquisiciones, contenido en la Resolución No. 01-17-001213-01-2025, por un valor estimado de $ 30.000.000.oo.

Que, así las cosas, y una vez conocida la cuantía aproximada del futuro contrato, se puede colegir que, la modalidad de selección que debe seguirse a efectos de escoger al potencial contratista colaborador de la administración, es la prevista en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, el cual se encuentra reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y ss del decreto 1082 de 2015 modificado por el decreto 1860 de 2021.

De conformidad con lo anterior, para todos los efectos legales, conforme a lo establecido en el numeral 9 del ya mencionado artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, La oferta y su aceptación constituirán el contrato estatal legalmente celebrado.

En ningún evento el futuro contrato que se llegue a suscribir, generará relación laboral alguna, y por ende, no generará prestaciones sociales, y se suscribirá por el término estrictamente indispensable.

1.2 Fundamentos Jurídicos: Los fundamentos jurídicos que soportan esta modalidad de selección, lo constituyen las siguientes disposiciones jurídicas:

El ordenamiento jurídico en materia de contratación pública, más específicamente la ley 1150 de 2007 establece que, la escogencia de los contratistas que colaboran con la administración para el cumplimiento de los fines estatales de que trata el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, se llevará a cabo a través de alguna de las modalidades a saber: i-) Licitación pública ii-) selección abreviada iii-) concurso de méritos iv-) contratación directa v-) mínima cuantía.

Para lo que tiene que ver con la modalidad de selección de mínima cuantía, tenemos que esta se encuentra prevista en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, el cual adiciona el artículo 2 de la ley 1150 de 2007. Esta disposición de orden legal, se encuentra reglamentada por la subsección 5, artículos 2.2.1.2.1.5.1 y ss, del decreto 1082 de 2015, el cual fue modificado por la ley 1860 de 2021, modalidad de selección que es procedente, si se tiene en cuenta que, el precitado artículo 94 de la ley 1474 de 2011, establece que, independientemente del objeto a contratar, si la futura contratación no supera o excede el 10% de la menor cuantía de la entidad, está se efectuará con las reglas allí previstas, de modo que, lo determinante para la procedencia de esta modalidad de selección, es que el presupuesto oficial establecido por la Entidad contratante para la suscripción del futuro contrato, NO supere el 10% de la menor cuantía de la entidad contratante, lo cual tiene ocurrencia en el presente asunto debido a que, como se manifestó en precedencia, el presupuesto estimado para el presente contrato es de, TREINTA MILLONES DE PESOS M.C., ($ 30.000.000.oo), y el límite establecido para la contratación de mínima cuantía conforme al presupuesto anual de la Contraloría General del Departamento de Córdoba para la vigencia 2025, es de cuantía igual o inferior a TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M.C., ($ 39.858.000.oo).

Que, aunado a lo anterior, es pertinente manifestar que esta modalidad de selección se ha llevado a cabo con anterioridad para la satisfacción de este tipo de necesidades. A continuación, se relacionan los distintos contratos celebrados por la Contraloría General del Departamento de Córdoba en los últimos años:

Año	Modalidad de selección	Contratista	Cuantía	Oferentes que participaron en el proceso de selección
2024	Mínima cuantía	SERVICARROS MONTERIA S.A.S	$ 31.129.111	- RV NEGOCIOS E INVERSIONES S.A.S - TALLER JR MAQUINARIA Y SOLUCIONES S.A.S - SERVICARROS MONTERÍA S.A.S
2023	Mínima cuantía	SERVICARROS MONTERIA S.A.S	$ 25.346.547	- J.J. MANTENIMIENTO AUTOMOTRIZ S.A.S - SERVICARROS MONTERÍA - SERVICARROS MONTERÍA S.A.S
2022	Mínima Cuantía	JUAN ALVARO RESTREPO PRETELT	$ 19.964.299	JUAN ALVARO RESTREPO PRETELT

Estos contratos permitieron satisfacer la necesidad que la entidad planteó en el estudio previo que sirvió de base para la celebración de dichos contratos.

1.2 HISTORICO DE COMPRAS O SERVICIOS DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES:
Se efectuó un sondeo en la página web: www.contratos.gov.co, a efectos de determinar cómo desarrollaron los procesos de contratación para el mantenimiento de vehículos en entidades estatales diferentes, tal como se observa en la tabla que sigue:

Entidad contratante	Año	Modalidad de selección	Contratista	Cuantía	Oferentes que participaron en el proceso de selección
Alcaldía Municipal de Ebéjico	2024	Mínima cuantía	SERVICIOS Y SOLUCIONES LOGISTICAS EL CEJON	$25.000.000	SERVICIOS Y SOLUCIONES LOGISTICAS EL CEJON
Departamento del Valle del Cauca	2024	Mínima Cuantía	AUTOMOTORES LA 15	$80.000.000	AUTOMOTORES LA 15

Como se puede observar, los precitados contratos tienen un objeto similar al que se pretende contratar, y la modalidad de selección empleada, es la de mínima cuantía, obviamente, teniendo en cuenta el presupuesto oficial y la cuantía de cada entidad.

1.4. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo estimado para la ejecución del contrato es de nueve (9) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero.

1.5. EJECUCION DEL CONTRATO:

El contrato se ejecutará de acuerdo a las necesidades del servicio, teniendo en cuenta el valor que esta entidad ha estimado para tal fin, se pagará de acuerdo a la presentación de las respectivas facturas electrónicas dentro del plazo del contrato de acuerdo a los mantenimientos preventivos y correctivos que se realicen a la entidad, previo informe de ejecución del contratista e informe y certificación por parte del supervisor designado y la acreditación del pago de las obligaciones del sistema integral de Seguridad social y los parafiscales. Así se realizará hasta agotar el valor del contrato. En el evento de no agotarse al terminar el plazo, este se liquidará y se liberarán los saldos sin ejecutar a favor de la Contraloría General del Departamento de Córdoba. El valor exacto es imposible precisarlo, porque este depende a la necesidad del servicio que se requiera.

Todos los documentos de ejecución de competencia del Contratista serán cargados en la plataforma SECOP II de Colombia compra eficiente bajo su responsabilidad, de igual forma la Entidad de control hará lo pertinente.

.

1.6. FORMA DE PAGO:
Se pagará en forma periódica, con la presentación de la factura electrónica con el cumplimiento de los requisitos legales, teniendo en cuenta los mantenimientos preventivos y correctivos realizados al vehículo, según la necesidad del servicio. Para efectos de pago, el contratista deberá presentar un informe de ejecución con todos los soportes que acrediten las actividades y/o servicios realizados debidamente evidenciadas y acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales. Para tal efecto, el supervisor designado para el seguimiento, vigilancia y control de las obligaciones del contrato, expedirá una certificación y un informe de supervisión. Todos los documentos serán cargados en la plataforma de SECOP II de Colombia compra eficiente por cuenta y responsabilidad del contratista.

Todos los pagos que se llegaren a realizar durante la ejecución del contrato, se subordinarán a la apropiación y disponibilidad presupuestal.

La Entidad contratante, debe aprobar o rechazar los documentos cargados por el contratista en la plataforma SECOP II, si se evidencia errores en los documentos o falencias en el cargue de la información.

Adicionalmente para realizar el trámite de la factura electrónica se requiere la presentación de Informes, para un adecuado control en la supervisión y ejecución del contrato, los cuales serán:

Informe de los Mantenimientos Preventivos:
Incluirá Informe de los Procedimientos realizados y recomendaciones si es del caso.

Informe de los Mantenimientos Correctivos:
Para el pago de al contratista, deberá incluir los mantenimientos correctivos realizados en la Entidad. Cada soporte deberá incluir los siguientes datos mínimos: Detalle del vehículo, detalle y solución del problema, fecha de solución, repuestos que se cambiaron.

De igual forma para realizar cada pago se debe adjuntar un Acta de recibo a satisfacción, la cual será firmada por el Supervisor del Contrato.

1.7. LUGAR DE EJECUCIÓN:

La ejecución se hará en la dirección del taller de la persona natural o jurídica que sea seleccionada para la ejecución del contrato, el cual será en la ciudad de Montería Córdoba.

Se suscribe el presente análisis del sector a los veintiún (21) días del mes de febrero de 2025.

Atentamente

MAXIMO BAENA LOPEZ
Secretario General de organismo de control

Elaboro: Robin
Reviso: Máximo B.